

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de los interesados.

3. La realización de actos fuera de tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 57. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los actos emanados de los órganos del Colegio podrá interponerse por quién acredite legitimación activa recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su comunicación, que se hará en los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, o recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa según los plazos y términos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso ante el Consejero competente por razón de la materia. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Estatal y Local cabrá interponer recurso ante el órgano que se establezca en el acuerdo delegatorio correspondiente.

#### TÍTULO IX

#### DE LA FUSIÓN, ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 58.

1. El cambio de denominación, la fusión, absorción y disolución del Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, será acordada a propuesta de la Junta de Gobierno, o de colegiados que representen el 75 por ciento del censo colegial, en Asamblea General, bien Ordinaria, bien Extraordinaria convocada al efecto, que se considerará válidamente constituida con la asistencia del 75 por ciento del censo colegial, y dónde, para los cuatro últimos supuestos, se requerirá el voto a favor de la propuesta de al menos el 75 por ciento de los asistentes. El Acuerdo de la Asamblea General requerirá para su efectividad la correspondiente Ley de la Asamblea de Extremadura, o la aprobación por Decreto, conforme establezca la Legislación vigente.

2. En caso de disolución, la propuesta contendrá necesariamente la forma de distribución, o de la liquidación en su caso, del Patrimonio del Colegio. En este último supuesto la Asamblea General designará a una comisión liquidadora compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno y otros tantos elegidos de entre esa asamblea.

3. La comisión liquidadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y actuarán de conformidad con las normas de liquidación establecidas para estos supuestos en la Ley.

Disposición derogatoria única

La aprobación del presente estatuto deroga el previo y todas las disposiciones adoptadas por el Colegio que se opongan a él.

Disposición final única. Entrada en vigor del Estatuto

El presente estatuto entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*CORRECCIÓN de error a la Orden de 29 de junio de 2006 por la que se convoca la concesión de ayudas para el año 2006, destinadas a la contratación de empleados de hogar, dentro de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral en el Plan Integral de Empleo 2005-2008.*

Advertido error material en la Orden de 29 de junio de 2006, por la que se convoca la concesión de ayudas para el año 2006, destinadas a la contratación de empleados de hogar, dentro de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral en el Plan Integral de Empleo 2005-2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 81, de 11 de julio de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 12440, en el artículo 9, apartado I, el segundo párrafo:

Donde dice:

“La evaluación de las solicitudes de subvención presentadas será efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente Orden de convocatoria (...)”.

Debe decir:

“La evaluación de las solicitudes de subvención presentadas será efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden de convocatoria (...)”.